

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género, en la provincia de Zaragoza, en el ejercicio 2022	2
--	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio por el que se designan asesores del tribunal calificador de la convocatoria para la provisión de dos plazas de oficial y dieciséis plazas de policía local mediante ingreso por el turno de movilidad voluntaria entre personal funcionario de cuerpos de Policía Local de Aragón	4
---	---

Anuncio sobre rectificación de error material de anuncio publicado en el BOPZ de 10 de junio de 2022, relativo a las bases para el ingreso y provisión de plazas del Cuerpo de Bomberos (bombero/a conductor/a) mediante ingreso por el turno libre ordinario	5
---	---

Anuncio relativo al trámite de información pública de convenio de gestión urbanística del área de intervención G-33-2, presentado por Aedas, que tiene por objeto la ejecución de una serie de obras de urbanización complementaria a raíz de circunstancias sobrevenidas	6
---	---

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 205 del PGOU de Zaragoza	13
---	----

Anuncio relativo a propuesta de encomienda a la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal de la gestión de las autorizaciones demaniales que afecten a la zona exterior del Pabellón Príncipe Felipe	14
--	----

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de competencia de proyectos de expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de cuatro pozos en el municipio de Lechón	18
---	----

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anuncio relativo al inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Letux	19
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Almochuel (2)	20
Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra	22
Ayuntamiento de Aranda de Moncayo	23
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro	24
Ayuntamiento de Épila	25
Ayuntamiento de Figueruelas	26
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	27
Ayuntamiento de Herrera de los Navarros	28
Ayuntamiento de Lecifena	30
Ayuntamiento de María de Huerva	31
Ayuntamiento de Mesones de Isuela	32
Ayuntamiento de Nuez de Ebro	33
Ayuntamiento de Pinseque	34
Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (2).....	35
Ayuntamiento de Quinto	37
Ayuntamiento de Santed	38
Ayuntamiento de Tauste (4)	39
Ayuntamiento de Torrelapaja	43
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	44
Comarca de Campo de Borja (3)	46
Comarca de Cinco Villas	79

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Acequia Molinar, de Morata de Jalón

Junta general ordinaria	80
-------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 7073

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 2951, de fecha 5 de octubre de 2022, se resolvió la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en la provincia de Zaragoza, año 2022, con el texto transcrito como sigue y sus correspondientes anexos:

Primero. — Resolver con carácter definitivo la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2022, aprobada por decreto de Presidencia número 2161, de 14 de julio de 2022.

Segundo. — Subvencionar las solicitudes correspondientes a las solicitantes que se relacionan en el anexo I (CSV: 6DLPR223LXTNP3SE656NNQ62Y), que forma parte inseparable de este expediente, y disponer un gasto por un importe total de 112.582 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4890100 del vigente presupuesto provincial de 2022, y documento de retención de crédito número 22022004123.

Tercero. — Excluir, desestimando las solicitudes que figuran en el anexo II (CSV: 65LZTXKGS7FW44EMR49K4XE5), por los motivos que figuran en el mismo.

Cuarto. — Informar que el periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención se iniciará el 1 de enero de 2022 y la fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2022. Ello significa que la emisión de las facturas y otros justificantes de gasto tendrán como plazo máximo las precitadas fechas.

Quinto. — De conformidad con la cláusula decimotercera de las cláusulas que rigen la convocatoria, la subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, así como automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida, debiendo estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza «la ficha de terceros» si no se hubiera aportado con anterioridad. Para procederse a la liquidación del 100% de la subvención concedida, la beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa hasta el 31 de marzo de 2023.

Sexto. — De conformidad con la cláusula décima de las cláusulas que rigen la convocatoria, la subvención concedida, será incompatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas.

Séptimo. — Dejar en situación de disponible el crédito por importe de 37.418 euros, resultante de la diferencia entre la dotación inicial del presente Plan (150.000 euros) y la cantidad distribuida (112.582 euros).

Octavo. — Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado puede ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7056

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

La Concejalía delegada de Personal, mediante decreto de fecha 5 de octubre de 2022, decretó lo siguiente:

Primero. — Designar, de conformidad con la base séptima de la convocatoria, para la provisión de dos plazas de oficial y dieciséis plazas de policía local (mediante ingreso por el turno de movilidad voluntaria entre personal funcionario de cuerpos de Policía Local de Aragón), clasificadas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1, como asesores del tribunal calificador, a:

(Prueba psicotécnica):

Proponer a la empresa Hogrefe Tea Ediciones, S.A.U., para asesoría y colaboración técnica en la corrección de la prueba psicotécnica, al disponer de una constatada experiencia en la materia.

(Pruebas físicas):

Don David Fernández Martínez.

Don José María Ponz Cruz.

Don David Sierra Ojeda.

Don Alfredo Salvador García.

Don Jacob Carrasco Miguel.

Don Sergio Pardos Agudo.

(Control antidopaje):

Don Armando Cester Martínez.

Don Javier Pérez Ansón.

Doña Elvira Prieto Cuervo.

Segundo. — Disponer la publicación del presente decreto en el BOPZ, en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento:

[www.zaragoza.es/oferta de empleo](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo)

I. C. de Zaragoza, a 6 de octubre de 2022. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 7063

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía delegada de Personal del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 5 de octubre, aprobó el siguiente decreto:

Primero. — Rectificar error material detectado en el anuncio núm. 3814, publicado en BOPZ número 130, de fecha 10 de junio de 2022, en el que se publica decreto de la Concejalía delegada de Personal de fecha 19 de mayo de 2022, que aprobó las bases para el ingreso y provisión de plazas del Cuerpo de Bomberos, integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1 (bombero/a conductor/a), de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre ordinario en el sentido siguiente:

DÓNDE DICE:

6.1 b) Segunda prueba.

—Estación municipal de la Romareda.

DEBE DECIR:

6.1 b) Segunda prueba.

—Estadio municipal de la Romareda.

Segundo. — Disponer la publicación en el BOPZ, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

Sirva el presente anuncio de rectificación.

I. C. de Zaragoza, 6 de octubre de 2022. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6822

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública, por el plazo de un mes, el convenio de gestión urbanística del área de intervención G-33-2 presentado por Aedas, que tiene por objeto la ejecución de una serie de obras de urbanización complementarias a raíz de circunstancias sobrevenidas.

Segundo. — Publicar esta resolución junto con el texto íntegro del convenio, en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), y notificarla al propietario en la forma prevista en la legislación de procedimiento administrativo común.

Tercero. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo y emitidos los informes correspondientes, en particular el de la Oficina de Intervención General, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación del convenio.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 58882/22 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en vía Hispanidad 20-Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 23 de septiembre de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

BORRADOR CONVENIO GESTIÓN URBANÍSTICA (PIGNATELLI)

En la inmortal ciudad de Zaragoza, a, de julio de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilustrísimo señor don Víctor Serrano Entío, teniente de alcalde-consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta.

De otra parte, don [*] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 130 y con DNI [*].

INTERVIENEN:

El ilustrísimo señor don Víctor Serrano Entío, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en su condición de consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad, debidamente facultado para este acto en virtud de decreto de Alcaldía de fecha [*]. En adelante, también, el «Ayuntamiento».

Don [*], en su calidad de apoderado y en nombre y representación de la mercantil Aedas Homes Opco, S.L., domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 130, con CIF B-87588885, inscrita en, [*]. En adelante, también «Aedas».

Cada una de las partes con la personalidad con que respectivamente intervienen, tienen y reconocen la capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto.



EXPONEN:

I. Que Aedas Homes Opco, S.L.U., resultó adjudicataria en el proceso de licitación pública, a instancias del Ayuntamiento de Zaragoza, de la parcela municipal A de las resultantes del proyecto de reparcelación del área de intervención G-33-2 (antiguos depósitos Pignatelli) de Zaragoza (en adelante la «parcela»), en virtud de acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de enero de 2021 (en adelante, el «acuerdo de adjudicación»).

II. Que el citado acuerdo de adjudicación es consecuencia del proceso de licitación pública llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza encargada de la gestión del patrimonio municipal del suelo de Zaragoza, proceso en el que se ha seguido rigurosamente el cumplimiento de los requisitos legales que le son de aplicación y que se contemplan en el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la licitación pública para la enajenación, a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de la parcela municipal A de las resultantes del proyecto de reparcelación del área de intervención G-33-2 (depósitos Pignatelli) de la ciudad de Zaragoza, destinada a uso residencial libre, en favor de promotores, entidades con ánimo de lucro y comunidades de bienes, (en adelante, el «pliego»).

III. Que el proceso de licitación de la parcela se basó en lo establecido por los artículos 103 a 117 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y que regulan los patrimonios públicos de suelo, estableciendo su artículo 105 como posible destino de la licitación (apartado 2. a), la ejecución de actuaciones declaradas de interés social vinculadas a la propia gestión urbanística, como pueden ser la ejecución de obras de urbanización (apartado 2, c.1.^a) o actuaciones de iniciativa pública o regeneración urbana (apartado 2, c.4.^a).

Consecuencia de ello, el proceso de licitación de la parcela tuvo como finalidad (i) no solo la edificación de la parcela en las condiciones urbanísticas resultantes de la modificación puntual núm. 94 del Plan General de Zaragoza y del estudio de detalle tramitado al efecto y aprobado en fecha [*], sino también (ii) la regeneración urbana del área de intervención G-33-2 (antiguos depósitos Pignatelli) (en adelante, el «ámbito») para su incorporación a la ciudad a través de la ejecución del proyecto de urbanización aprobado al efecto mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2020 (en adelante, el «proyecto de urbanización»); ejecución que se deberá llevar a cabo en coordinación con los servicios técnicos municipales competentes y con arreglo al presupuesto del citado proyecto de urbanización por importe de 5.775.657,84 euros.

IV. Que el pliego (cláusulas tercera y undécima) y el acuerdo de adjudicación (punto tercero) establecen que el importe del plan urbanístico formará parte del precio de la adquisición de la parcela, ya que este se satisfará en especie mediante la ejecución por parte del adjudicatario de las obras de urbanización contempladas en el proyecto de urbanización por el importe del plan urbanístico anteriormente referido.

V. Que, asimismo, como consecuencia del acuerdo de adjudicación, el Ayuntamiento de Zaragoza y Aedas suscribieron escritura pública de compraventa en fecha 20 de julio de 2021 otorgada ante el notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo con el núm. 1433 de protocolo, que establecía en su cláusula segunda relativa al precio de la compraventa, todo lo señalado en el expositivo IV anterior, es decir, que parte del precio, concretamente el Importe del PU (5.775.657,84 euros), se pagaría por parte de la adquirente ejecutando las obras de urbanización del ámbito según presupuesto por contrata del proyecto de ejecución de la urbanización.

VI. Que, tramitado y aprobado el estudio de detalle preceptivo para desarrollar la parcela y obtenida en fecha 17 de enero de 2022 la licencia de obras para la edificación de 65 viviendas, 65 trasteros y 96 estacionamientos (expediente: 44.783/2021), Aedas, atendiendo al pliego y al acuerdo de adjudicación comenzó a ejecutar las obras de urbanización que se contemplan en el proyecto de urbanización (expediente 1.447.742/2019).

Durante el curso de ejecución de las obras de urbanización se han detectado una serie de incidencias que no se contemplaban en el citado proyecto de urbanización y cuyo importe de ejecución no debe asumir Aedas atendiendo precisamente a las condiciones de la licitación referida anteriormente.



VII. Que como consecuencia de lo establecido en el apartado VI anterior, Aedas presentó escrito en fecha 29 de junio de 2022 ante el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano del Ayuntamiento en el que señalaba que, tras el análisis estructural, se había detectado la necesidad de llevar a cabo la consolidación y refuerzo del muro histórico de contención contra el parque Pignatelli y que la actuación referida, a excepción de la colocación de la barandilla, no se encontraba entre las actuaciones a realizar contenidas en el pliego, ni había sido objeto de valoración en el presupuesto de ejecución incorporado al proyecto de urbanización del ámbito, por lo que entiende mi representada que excedía de las obligaciones contraídas por Aedas.

VIII. Que en respuesta al escrito de AEDAS indicado en el expositivo anterior se emite Informe de fecha 8 de julio de 2022 por parte del ingeniero de caminos, jefe del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento (en adelante, el «informe municipal») por el que se exponen las circunstancias en relación con (i) la contingencia del muro manifestada por AEDAS y (ii) sobre otra relativa al acceso del colegio de La Merced que también se ha evidenciado como necesaria; el informe municipal señala que:

—Durante la ejecución de las obras se detectó en febrero de 2022 un conjunto de imprevistos y circunstancias sobrevenidas no contempladas en el proyecto constructivo, derivadas de circunstancias que durante la redacción del proyecto y licitación de la parcela por parte del Ayuntamiento no se pudieron prever (artículo 205.2.b.1.º de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante «LCSP/2017»); entre ellas (i) la insuficiencia estructural del muro de contención que separa el ámbito de actuación del parque de Pignatelli actual y (ii) la necesidad de asegurar la continuidad de las circulaciones peatonales entre el nuevo parque y el fondo de saco que supone el acceso al colegio La Merced y la salida de emergencia del equipamiento municipal «Espacio Pignatelli» existente.

—Ni en los pliegos de la licitación de la parcela, ni en el proyecto de urbanización al que quedó obligado el adjudicatario se contemplan las modificaciones relativas a las circunstancias sobrevenidas expuestas en el punto anterior, por lo que las modificaciones que se proponen ahora y que se han de llevar a cabo tienen el carácter de «no previstas» conforme al artículo 205 de la LCSP/2017 y ello justifica la modificación del proyecto de urbanización que se debe tramitar y aprobar.

—Las modificaciones por las circunstancias imprevistas señaladas no altera, sin embargo, la naturaleza global de la obra, ya que suponen la ejecución de unidades de obra similares a las del proyecto en ejecución (205.2.b.2.º, LCSP/2017).

—Además, para la ejecución de las modificaciones señaladas no es recomendable el cambio de contratista por razones de tipo técnico y económico, ya que su ejecución por otro contratista generaría un importante inconveniente, ya que no sería posible su realización sin atravesar la obra en curso, y su ejecución posterior en el tiempo obligaría a cerrar una parte del parque y a la demolición de varias unidades de obra ejecutadas, con el consiguiente aumento sustancial de costes para el Ayuntamiento de Zaragoza (205.2.a.1.º, LCSP/2017).

—Consecuencia de lo anterior, las modificaciones por la introducción de nuevas unidades de obra o la modificación de las mediciones previstas en el proyecto de urbanización suponen aproximadamente un incremento de 269.950,68 euros sin IVA, lo que supone el 4,67% del precio inicial del proyecto, por lo que las modificaciones (242.5.a, LCSP/2017) suponen nuevos precios que se adecuan a los precios generales del mercado y además con ello no se supera el 50% del precio inicial del proyecto (205.2.b.3.º, LCSP/2017).

—Adicionalmente, las modificaciones no suponen un incremento del plazo ejecución, ya que las unidades de obra pueden ejecutarse simultáneamente con las obras de urbanización en curso al no tratarse de actuaciones incluidas en el camino crítico de la planificación de las obras.

IX. Que habida cuenta de que es necesario realizar tales modificaciones al proyecto de urbanización y así dar cumplimiento a las prescripciones del informe municipal, se procede a suscribir el presente convenio de gestión (en adelante, el «convenio»), con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. — *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto definir y completar las obras de urbanización del Área de Intervención G-33-2 (antiguos depósitos Pignatelli) contempladas en el proyecto de urbanización aprobado el 6 de octubre de 2020 y que deberá ejecutar Aedas Homes Opco, S.L., en el curso de ejecución de las obras de urbanización del ámbito por haber resultado adjudicataria de la parcela A resultante del proyecto de reparcelación del citado ámbito en el proceso de licitación referido en los expositivos del presente convenio y ello como consecuencia de algunas circunstancias sobrevenidas a raíz de la propia ejecución de las obras que ya había empezado a ejecutar Aedas en el citado ámbito y que se detallan en el expositivo VIII anterior.

Las obras de urbanización a realizar por Aedas descritas en el expositivo VIII anterior se denominarán de ahora en adelante, «OOUU complementarias» y se encuentran dentro del marco definido por el proceso de licitación de la parcela A del ámbito y del que Aedas ha resultado adjudicataria, todo ello sin perjuicio de la asunción de su coste por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

De forma detallada, las obras complementarias que Aedas debe realizar a cargo del Ayuntamiento de Zaragoza y por las razones contenidas en el presente convenio, son las siguientes:

1) Consolidación y refuerzo de muro histórico de contención contra el parque Pignatelli.

Tras el análisis estructural del muro histórico de contención contra el parque Pignatelli que se encuentra dentro del ámbito se ha determinado la necesidad de reforzar el tramo coincidente con muro compuesto por bolos de piedra conglomerados (similares a los muros de contención de los depósitos).

El refuerzo se realizaría mediante la colocación de micropilotes de 150 milímetros de diámetro con longitudes entre 6 y 7 metros y separación entre ellos de 0,60 metros. En su parte superior quedarían totalmente unificados mediante la creación de un zuncho de hormigón armado con dimensiones 0,90 metros de anchura por 1,10 metros de altura, que eleve la coronación del muro hasta la cota de pavimento acabado.

El muro histórico se sometería a un procedimiento de limpieza, consolidación y eliminación del enfoscado y se remataría con un relleno y reparación de juntas. Sobre el zuncho de hormigón proyectado se dispondrá la barandilla (objeto del proyecto de urbanización).

Coste de ejecución aproximado: PEM de 90.763,86 euros.

El Ayuntamiento de Zaragoza se hará cargo de este importe ya que cuenta con reserva de crédito por un importe de 326.640,32 euros, el 4,67% del presupuesto del proyecto de urbanización 6.988.545,99 euros IVA incluido del proyecto, al objeto de poder tramitar el procedimiento oportuno para que AEDAS acometa la ejecución de las obras de modificación definidas.

2) Pavimentación del acceso al colegio de La Merced desde el extremo norte del parque, alumbrado público, jardinería y vallado, conforme a los criterios de diseño del parque.

El objeto principal de esta actuación es asegurar la continuidad de las circulaciones peatonales entre el nuevo parque y el fondo de saco que supone el acceso al colegio La Merced y la salida de emergencia del equipamiento municipal Espacio Pignatelli existente en el aljibe enterrado construido en 1876.

Y es que entre las escaleras principales frente a la casa del guarda y el colegio de La Merced se ha de proyectar un acceso que comunique el equipamiento educativo con la zona verde, lo cual queda fuera del ámbito. Para ello, se ha propuesto la creación de un paseo de solera de hormigón desactivada con árido de Calatorao y previo a ello, está previsto la regularización del terreno hasta las rasantes proyectadas, es decir, una pavimentación unitaria con hormigón continuo desactivado, la colocación de alumbrado público, riego, jardinería y cerramientos.

Se separaría esta actuación de la cubierta del aljibe mediante la disposición de un vallado de simple torsión en el que se dispondría de una puerta que habilitaría la salida de emergencia desde el aljibe. De ese modo, igualmente, se aseguraría la protección frente a caídas en la zona del muro de contención con el parque Pignatelli.



Se prolongaría la actuación prevista en el proyecto de urbanización para el resto del muro, esto es, consolidación del muro, enfoscado y pintura plástica y en la coronación del muro se dispondría un zuncho de hormigón armado al que se anclaría la barandilla metálica con tensores para el crecimiento de vegetación desde el parterre de la avenida Wilson.

Coste de ejecución aproximado: PEM de 136.085,45 euros.

El Ayuntamiento de Zaragoza se hará cargo de este importe ya que cuenta con reserva de crédito por un importe de 326.640,32 euros, el 4,67% del presupuesto del proyecto de urbanización 6.988.545,99 euros IVA incluido del proyecto, al objeto de poder tramitar el procedimiento oportuno para que AEDAS acometa la ejecución de las obras de modificación definidas.

Segunda. — *Contenido de las obras de urbanización complementarias.*

Las OOUU complementarias a realizar por parte de Aedas como consecuencia de las circunstancias sobrevenidas y de los requerimientos del Ayuntamiento son las definidas detalladamente en el expositivo VIII del presente escrito y que se resumen a continuación:

1. Consolidación y refuerzo de muro histórico de contención contra el parque Pignatelli.
2. Pavimentación del acceso al colegio de la merced desde el extremo norte del parque, alumbrado público, jardinería y vallado, conforme a los criterios de diseño del parque.

Se recoge a continuación el coste de ejecución de dichas OOUU complementarias según el informe municipal y que asumirá el Ayuntamiento de Zaragoza, como se ha expuesto en la estipulación anterior:

MODIFICADO		PRESUPUESTO
URBANIZACIÓN del ÁREA de INTERVENCIÓN G-33-2 ANTIGUOS DEPÓSITOS de PIGNATELLI		
Presupuesto de ejecución material		226.849,31 €
Gastos Generales	13 %	29.490,41 €
Beneficio industrial	6%	13.610,96 €
Presupuesto de ejecución por contrata sin IVA		269.950,68 €
IVA	21 %	56.689,64 €
Presupuesto de ejecución por contrata IVA incluido		326.640,32 €

Tercera. — *Obligaciones de las partes.*

El marco regulador de las obligaciones de las partes que suscriben el presente convenio es el siguiente:

1) Obligaciones de AEDAS.

Aedas, con la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

—Ejecutar las obras de urbanización del ámbito conforme al proyecto de urbanización atendiendo al pliego, al acuerdo de adjudicación y a la escritura de compra-venta de la parcela.

—Ejecutar las OOUU complementarias que hay que completar como consecuencia de diversas circunstancias sobrevenidas en el curso de ejecución de las obras de urbanización iniciadas ya por Aedas y que se han detallado en el expositivo VIII y en la estipulación segunda anterior.

—Dicha ejecución implicará la redacción de una/varias separata/s al proyecto de urbanización que deberá/n ser aprobada/s por parte del Ayuntamiento, así como una novación objetiva del contrato suscrito con el contratista encargado de realizar las citadas obras.

—Asimismo, mantendrá las reuniones necesarias con los servicios técnicos del Ayuntamiento para concretar los criterios técnicos y urbanísticos de todo tipo necesarios para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización y tramitará ante el Ayuntamiento los documentos necesarios para la ejecución de las citadas obras de urbanización.



—Asumirá el Importe del plan urbanístico como pago de parte del precio de adjudicación de la parcela tras la licitación llevada a cabo y tal y como se recoge en los expositivos del presente convenio.

2) Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, con la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

—Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Aedas para la ejecución de las obras de urbanización conforme al proyecto de urbanización, así como las definidas en su/s separata/s de OOUU complementarias.

—Colaborar a través de sus servicios técnicos municipales para redactar y aprobar la/s separata/s al proyecto de urbanización necesarias en cuanto a los requisitos técnicos y urbanísticos que sean precisos.

—Tramitar y aprobar de la forma más diligente posible la/s separata/s al citado proyecto de urbanización que contemplen las OOUU complementarias e instar a las Administraciones afectadas para obtener los informes necesarios para su aprobación.

—Asumir el coste de ejecución de las OOUU complementarias en la forma expresada en la estipulación segunda anterior.

Cuarta. — *Plazos y garantías.*

Aedas se compromete a presentar la/s separata/s al proyecto de urbanización que contemple/n las OOUU complementarias en el plazo máximo de un (1) mes desde la firma del presente convenio, plazo en el que se incluirán todas las consultas con las administraciones y organismos implicados.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar con la mayor celeridad posible la aprobación de la/s citada/s separata/s que se llevará a cabo en un plazo que no superará los [*] meses desde su presentación y que se tramitará al mismo tiempo que la aprobación de este convenio.

La ejecución de totalidad de las obras de urbanización según proyecto de urbanización y según la/s separata/s aprobada/s se llevará a cabo en un plazo máximo de [*] meses contados a partir de la aprobación de la/s separata/s al proyecto de Urbanización.

La ejecución de las obras de urbanización y de las OOUU complementarias del presente convenio no comportará la obligación de presentar garantía alguna que responda de las obligaciones del mismo, en tanto que su ejecución ya ha quedado garantizada por mi representada a través de la constitución de las siguientes garantías que responden de las mismas obligaciones:

1) Un aval a primer requerimiento, de carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión en favor el Ayuntamiento de Zaragoza, por un importe de 603.375 euros que se entregó como garantía definitiva exigida en el pliego y que garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas.

2) Una condición resolutoria que grava la parcela exigida por el Ayuntamiento de Zaragoza para poder garantizar el cumplimiento de las obligaciones del pliego y que queda redactada en la forma en la que se detalla en la nota simple que de la parcela que se adjunta como anexo I al presente convenio.

3) La garantía real que pende sobre la parcela adjudicada a mi representada y cuya afección urbanística consta inscrita en el Registro de la Propiedad y que garantiza el cumplimiento de las cargas urbanísticas de la citada parcela.

Quinta. — *Naturaleza jurídica.*

Las dudas y divergencias que puedan surgir de la interpretación, desarrollo y cumplimiento del presente convenio, tendrán carácter jurídico-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

El presente convenio se trata de un convenio de gestión de los recogidos en el artículo 102 del TRLUA ya que tiene por objeto los términos y las condiciones de ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración del mismo ni del régimen jurídico de gestión urbanística establecido en el citado cuerpo legal.



Cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio se llevará a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza, contra la cual cabrá interponer los oportunos recursos ante los juzgados y tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. — *Valoración económica.*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 100.6 TRLUA, se incluye la siguiente valoración económica de los compromisos que del mismo derivan:

Séptima. — *Tramitación.*

El presente convenio se ajustará en su tramitación a lo previsto en los artículos 100 y siguientes del TRLUA, para que, una vez aprobado por parte del alcalde, se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo de un mes sobre el borrador de convenio.

Octava. — *Vigencia del convenio.*

El convenio surtirá efectos desde su firma tras la ratificación del texto definitivo por el Pleno del Ayuntamiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 102.3 del TRLUA.

Su vigencia estará vinculada a la terminación del proceso de desarrollo y ejecución del planeamiento vigente y en todo caso no podrá exceder de (.....) meses siguiendo lo establecido en el artículo 100.6 del TRLUA.

Novena. — *Extinción y resolución del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por su total cumplimiento o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

—Mutuo acuerdo.

—Modificación del modelo de ciudad previsto que se acuerde por el órgano competente y que haga imposible el cumplimiento de las determinaciones del presente convenio.

—Incumplimiento de las obligaciones que dimanen del mismo, el cual requerirá la previa denuncia de tal incumplimiento por cualquiera de las partes, que será puesta en conocimiento de la comisión de seguimiento.

El expediente que se instruya a tal fin comprenderá el requerimiento de la parte cumplidora a la parte incumplidora para proceder a su subsanación, debiendo ser contestado en el plazo máximo de un mes exponiendo las causas del mismo y proponiendo las medidas a adoptar para su corrección.

Una vez haya transcurrido dicho plazo sin contestación, o de no garantizarse el cumplimiento de los compromisos contraídos en el convenio suscrito, se procederá, por el órgano competente, a la declaración de incumplimiento, proponiéndose la adopción de las medidas que fueran necesarias para asegurar la correcta ejecución de los compromisos contraídos y, si así procediere, el resarcimiento de daños y perjuicios que pudieran exigirse a la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los contenidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio se entenderán siempre en base a la primacía del interés general y sin perjuicio de la conciliación de los intereses públicos y los intereses privados que legítimamente correspondan a las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes los firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio del mismo.

Aedas Homes Opco, S.L. — Ayuntamiento de Zaragoza.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7049

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 205 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, con el objeto de asignar la calificación de «Servicios de Infraestructura (SI)» a parcelas de propiedad municipal en los polígonos de Malpica y Empresarium, para posible instalación fotovoltaica, conforme al proyecto de septiembre de 2022, elaborado por el Departamento de Planificación y Diseño Urbano, y el informe de 14 de septiembre de 2022, del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Dar traslado del acuerdo a los distintos servicios del Área de Urbanismo y Sostenibilidad para que tengan conocimiento de su tramitación y durante el trámite de información pública puedan realizar las aportaciones que entiendan oportunas, en su caso.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los Planes Generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 77132/22 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 30 de septiembre de 2022. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7057

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Oficina jurídica de Servicios Públicos y Movilidad

Unidad de Dominio Público

Espediente núm. 0045508/2022

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

El día 26 de mayo de 2022 tuvo entrada en el Registro general la solicitud suscrita por la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S. A., a través de la dirección del Pabellón Príncipe Felipe. En su escrito solicita autorización para colocar elementos publicitarios o montajes que tengan relación con los eventos tanto culturales como deportivos que se celebran en la instalación.

La tramitación ordinaria de este tipo de autorizaciones implica problemas de ineficacia, por cuanto una vez que la sociedad organiza un evento que requiere la instalación de elementos publicitarios en la zona aledaña al pabellón, debe dirigir una solicitud al Área de Servicios Públicos y Movilidad para obtener una autorización demanial. Se trata de ocupaciones y de instalaciones que suelen ser compromisos contractuales para la propia celebración de este tipo de eventos, en los que los contratos publicitarios, *sponsors*, patrocinadores, etc., tienen derecho, por contrato con el propio evento, artista, etc., a presencia publicitaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 84 que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

La Sociedad Zaragoza Deporte Municipal «se constituye en una sociedad anónima unipersonal que se rige por sus estatutos y por lo previsto en la legislación de régimen local, los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Se trata de un ente que tiene la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Zaragoza para la prestación de servicios y actividades, y constituye su objeto la gestión de todas aquellas actuaciones, actividades e instalaciones deportivas que el Ayuntamiento de Zaragoza determine.

En virtud de lo anterior, serán sus fines:

- a) Ofrecer eventos y espectáculos del más alto nivel que promuevan la ciudad de Zaragoza a nivel nacional e internacional.
- b) Rentabilizar deportiva y socialmente los diversos espacios de las instalaciones, aumentando las posibilidades de práctica a todos los niveles.
- c) Generar y gestionar sus propias actividades de animación deportiva, dirigidas a todos los sectores de población de la ciudad.
- d) Fomentar y promocionar el deporte de la ciudad a través de diferentes convocatorias de ayudas económicas.
- e) Servir de marco, en determinadas ocasiones, a actos de carácter cultural y social cuyas dimensiones y características lo aconsejen.
- f) Ofrecer a aquellas entidades relacionadas con el mundo del deporte, medios e instalaciones para actividades de difusión y formación (aulas, salas de prensa, medios audiovisuales, etc.).



g) Gestionar aquellos trabajos u obras de mejora o acondicionamiento en las instalaciones deportivas municipales.

h) Tramitar proyectos y/o ejecución de obras de instalaciones deportivas de nueva construcción en nuestra Ciudad».

A la vista de lo expuesto, resulta evidente que para cumplir con sus fines la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal organiza todo tipo de eventos y actos que en muchas ocasiones vienen esponsorizados por patrocinadores de la propia actividad y cuya presencia en estas actividades va unida a la actividad misma, no siendo una opción del ente municipal decidir si esas entidades pueden o no estar presentes.

En atención a lo anterior, y vista la solicitud del representante de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, se entiende que es preciso facilitar el desarrollo de la actividad para la que esta fue creada y que debe permitirse la instalación de elementos publicitarios en la zona exterior aledaña al Pabellón Príncipe Felipe.

-II-

Establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11, que «la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

En el presente supuesto, es la búsqueda de la mayor eficacia la que justifica la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil, de capital íntegramente municipal, Zaragoza Deporte Municipal, S. A., para la gestión y organización de los eventos y actuaciones que esta entidad municipal está llamada a llevar a cabo en el cumplimiento de los fines que justifican su existencia.

La forma en la que se debe materializar esta encomienda es, siguiendo lo dispuesto por la norma citada y habida cuenta de que se trata de una atribución a una entidad perteneciente al propio Ayuntamiento de Zaragoza, es la prevista en el artículo 11.3 a) «cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades de derecho público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada para su eficacia en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* o en el BOPZ, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán al menos expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada».

Atendiendo a que, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para otorgar cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, debe ser, en compatibilidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Gobierno de Zaragoza el que adopte el acuerdo de encomendar la gestión de autorizaciones demaniales en la zona exterior del Pabellón Príncipe Felipe, en aras de agilizar la celebración de aquellos eventos que, por sus propias características y condicionantes, requieran la instalación de elementos, publicitarios, o no, en las inmediaciones del recinto.

Obra en el expediente la aceptación de la encomienda de gestión suscrita por el señor gerente de la sociedad Zaragoza Deporte Municipal.

-III-

Dispone el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que «de no emitirse el informe en el plazo señalado (...), se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo (...)».



Que habiéndose solicitado informes potestativos y no vinculantes a diferentes servicios municipales en fecha 16 de mayo de 2022, y no habiéndose obtenido respuesta, procede continuar con el procedimiento.

-IV-

La Ordenanza municipal reguladora de instalaciones y actividades publicitarias establece, en su artículo 35, las modalidades de publicidad efímera en el dominio público. A este respecto, establece que deberá entenderse por efímeras aquellas actividades publicitarias que por su ejecución no requieren soportes fijos, pero sí suponen un uso especial del dominio público. Se caracterizan por tener una duración limitada en el tiempo «y serán susceptibles de autorización cuando tengan por finalidad la promoción de productos y servicios que revistan (...) relevancia para el interés público».

En el supuesto de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, la concurrencia de un interés público se acredita con su carácter de medio propio del Ayuntamiento de Zaragoza en cada uno de los eventos que organiza, por lo que es necesario facilitar su labor mediante la posibilidad de instalación de elementos publicitarios inherentes a los eventos.

Debemos considerar lo anterior a la luz del fin de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A., fundamentalmente los de «a) Ofrecer eventos y espectáculos del más alto nivel que promocionen la ciudad de Zaragoza a nivel nacional e internacional.

b) Rentabilizar deportiva y socialmente los diversos espacios de las instalaciones, aumentando las posibilidades de práctica a todos los niveles».

-V-

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes, el órgano competente para resolver y otorgar las autorizaciones pertinentes, por delegación del Gobierno de Zaragoza, es la señora consejera de Servicios Públicos y Movilidad, en virtud del decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y del decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, por el que se nombran los consejeros delegados de las Áreas de Gobierno y los concejales delegados.

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en atención a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entiende procedente elevar a la autoridad la siguiente propuesta:

Primero. — Encomendar a la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal la gestión de las autorizaciones demaniales que afecten a la zona exterior del Pabellón Príncipe Felipe para que pueda disponer los elementos que resulten necesarios, a juicio de los responsables de la sociedad, para la celebración de los actos que organiza en el cumplimiento de sus fines sociales.

Segundo. — La encomienda de gestión se circunscribe a autorizar los aprovechamientos especiales o privativos del dominio público, de carácter efímero, que traigan causa en la organización y celebración de eventos propios de su objeto social.

La encomienda se circunscribe territorialmente a la zona peatonal aledaña al Pabellón Príncipe Felipe, sin que en ningún caso se pueda entender extendida a calzada ni a manzanas aledañas.

Tercero. — Es responsabilidad de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal asegurar que la instalación de los elementos necesarios no supone peligro ni obstáculo para los peatones, conductores, público asistente y demás usuarios de la vía. Para ello, al finalizar la instalación de los elementos requeridos en cada momento, exigirán el certificado de final de montaje emitido por técnico habilitado competente en el que se acredite que la instalación ha sido llevada a cabo bajo su supervisión y siguiendo las instrucciones del fabricante. Estos certificados deberán estar en posesión de los responsables de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal.

La presente encomienda en ningún caso exime de la obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'Z' at the top is dark grey, while the 'B', 'O', and 'P' below it are white. The letters are bold and sans-serif.

La Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A., deberá dar traslado a Policía Local de todas las autorizaciones que emita a efectos informativos.

Cuarto. — La presente encomienda de gestión tendrá una validez de un año a partir de la fecha de publicación de la misma en el BOPZ.

Quinto. — La Sociedad Zaragoza Deporte Municipal es responsable de cuantos daños y/o perjuicios se produzcan en los bienes y derechos, tanto públicos como privados, como consecuencia del ejercicio de las actividades programadas.

Asimismo, es responsabilidad de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de las actividades que puedan verse afectadas en el ámbito de ruidos, vibraciones, limpieza pública, tráfico, entre otras.

Sexto. — Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOPZ.

No obstante, se resolverá según el más justo y recto parecer.

I. C. de Zaragoza, a 29 de septiembre de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, Fernando José Benedicto Armengol.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 6593

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Ref.: 2022-P-52.

Luis Herrera Borobia ha solicitado, de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el trámite de competencia de proyectos, indicando los siguientes datos:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Luis Herrera Borobia.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Cuatro pozos, margen izquierda del río Huerva (90132).

Municipio: Lechón (Zaragoza).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 13,468 litros por segundo.

Destino: Regadío.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este boletín oficial se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, o quienes acrediten actuar en representación de los mismos, para lo que habrán de confirmar su presencia a través de un correo electrónico dirigido a superficiales@chebro.es, con indicación de la clave de expediente que aparece en el encabezamiento. Se levantará acta suscrita por los asistentes y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2022. — El comisario adjunto, Javier Ignacio San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7058

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Letux (Zaragoza).

Acordada por el consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Letux (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al ingeniero de montes don Alfonso González Casadevante para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal.

El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 3 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Letux, y a ellas podrán asistir los titulares de predios colindantes, los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, y cualquier otro interesado, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2022. — El director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza (P.S.R. Decreto 74/2000, de 11 de abril): La secretaria del Servicio Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7045

AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

ANUNCIO sobre aprobación provisional de modificación de Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

La Asamblea vecinal del Ayuntamiento de Almochuel, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Almochuel, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde, Ángel Gascón Moliner.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7053

AYUNTAMIENTO DE ALMOCHUEL

ANUNCIO sobre modificación presupuestaria número 6/2022.

La Asamblea vecinal del Ayuntamiento de Almochuel, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2022 para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Almochuel, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde, Ángel Gascón Moliner.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7054

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2022/MOD/001 del ejercicio 2022.

El expediente número 2022/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de agosto de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	103.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	187.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	296.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	296.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	296.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almonacid de la Sierra, a 4 de octubre de 2022. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7047

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

ANUNCIO sobre delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, en sesión extraordinaria urgente celebrada en fecha 5 de octubre de 2022, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

«Primero. — Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones que adopte el director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del consejero competente en materia de urbanismo.

Tercero. — Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. — Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

Quinto. — Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán por cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

Sexto. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente».

Aranda de Moncayo, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde, José Javier Jordán Marquina.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7070

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Por decreto de esta Alcaldía de 5 de octubre de 2022 ha sido aprobado el padrón por el servicio de escuela infantil de septiembre de 2022 y matrícula del curso escolar 2022-2023.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos de ingreso

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora, así como las costas que se produzcan.

Lugar, horario y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos:

- En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Ibercaja de Cabañas de Ebro.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cabañas de Ebro, a 6 de octubre de 2022. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7065

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación del servicio de matadero del mes de septiembre de 2022.

Por decreto de Alcaldía núm. 1127/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de septiembre de la tasa por prestación del servicio de matadero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto, y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7035

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

El señor alcalde-presidente, mediante decreto de fecha 3 de octubre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

«Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Figueruelas como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones, con arreglo a las siguientes características:

—El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Figueruelas y sus entidades u organismos públicos dependientes.

—La dirección de referencia de la sede electrónica será: <https://figueruelas.sedelectronica.es> y será accesible tanto directamente como desde el portal de internet de este Ayuntamiento, cuya dirección es:

<https://figueruelas.sedelectronica.es>

—La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información, el Departamento de Informática.

—La relación de contenidos y servicios existentes en la sede electrónica del Ayuntamiento se regularán en la correspondiente Ordenanza de Administración Electrónica.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico del Ayuntamiento.

La anterior resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Figueruelas, a 3 de octubre de 2022. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7060

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Ha sido solicitada por Telefónica Móviles España, S.A., licencia ambiental de actividad clasificada para la legalización de actividad de servicios de telefonía móvil, que se desarrollará en parcela 51 del polígono 202, del término municipal de Fuentes de Ebro, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>

Fuentes de Ebro, a 5 de octubre de 2022. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7069

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio 2022.

El expediente número 4/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de septiembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	90.445,93
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.577,40
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	200.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	334.023,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.651,88
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-131.371,45
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-134.023,33

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	200.000,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herrera de los Navarros, 5 de octubre de 2022. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7062

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1.º del Código Civil; Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado; y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que por resolución de Alcaldía núm. 2022-0219, de 4 de octubre de 2022, se acuerda delegar en el concejal don Luis Molina Murillo la competencia para la celebración del matrimonio civil en esta localidad, el día 29 de octubre de 2022, entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo número 4/2022 tramitado para dicha celebración.

Leciñena, a 6 de octubre de 2022. — El alcalde-presidente, Raúl Gracia Solanas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7055

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

EDICTO de exposición al público de padrón fiscal.

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal del precio público del servicio de la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Plazo de exposición

Los padrones mencionados se exponen al público por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Período de ingreso

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 10 de octubre de 2022, y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7048

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

Con fecha 5 de octubre de 2022 ha tenido lugar mediante decreto de la Alcaldía la aprobación del padrón de la tasa por aprovechamientos de pastos correspondiente al ejercicio 2022. Igualmente se ha acordado su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, por el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. El plazo de pago en período voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

Mesones de Isuela, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde-presidente, José Antonio Gómez Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7066

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

ANUNCIO relativo a la aprobación del padrón formado para la exacción de la tasa por los servicios de escuela de música correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2022.

Por decreto de Alcaldía núm. 124/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, ha sido aprobado y dispuesto a exposición pública el padrón de contribuyentes formado para la exacción de la tasa por los servicios de escuela de música correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por los servicios de escuela de música, mes de septiembre del ejercicio 2022 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Nuez de Ebro, a 30 de septiembre de 2022. — La alcaldesa-presidenta, María Isabel Toro Calzada.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7052

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Ha sido solicitada por Andrea Carmen Orza (NIE ***2662**) licencia de actividad clasificada y obra para el establecimiento de centro de limpieza manual de vehículos en polígono Parque Tecnológico, calle Sur, nave 30, del municipio de Pinseque, referencia catastral 1520701XM6212S0007KX, según proyecto técnico suscrito por el ingeniero técnico industrial y arquitecto técnico don Gabriel Luna Tomey.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pinseque, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7067

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ACUERDO del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, por el que se aprueba inicialmente la modificación-adaptación de la delimitación de suelo.

Aprobada inicialmente la modificación-adaptación de la delimitación de suelo urbano, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ (sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pradilladeebro.sedelectronica.es>).

Pradilla de Ebro, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde, Raúl Moncín Carcas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7068

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pradilladeebro.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pradilla de Ebro, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde, Raúl Moncín Carcas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7051

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 166/2022, dictada con fecha 4 de octubre de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 22.10 Escuela de Música correspondientes al mes de octubre, referidos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 22.10 Escuela de Música, mes de octubre, correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Quinto.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: Dos meses desde la presente publicación.

Horario: De 8:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 4 de octubre de 2022. — El alcalde-presidente, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7061

AYUNTAMIENTO DE SANTED

ANUNCIO sobre aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal para el ejercicio 2022.

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Grupo de clasificación: AP E/EBEP.

Categoría laboral: Peón de servicios.

Vacantes: Una.

Fecha de adscripción: Posterior al 1 de enero de 2016.

Naturaleza: Laboral fijo 50% jornada.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santed en el BOPZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Santed, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en un lugar distinto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Santed, a 6 de octubre de 2022. — El alcalde-presidente, Eduardo Pardos Enguita.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7036

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de octubre de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de septiembre de 2022 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de septiembre de 2022 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de octubre de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7037

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de octubre de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de octubre de 2022 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de octubre de 2022 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de octubre de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7038

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de octubre de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de octubre de 2022 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de octubre de 2022 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de octubre de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7039

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de octubre de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2022 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a tasa reguladora del servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2022 de Tauste se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de octubre de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7064

AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA

Por resolución de la Alcaldía se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de residuos sólidos urbanos y alquiler de contadores correspondiente al primer semestre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de residuos sólidos urbanos y alquiler de contadores correspondiente al primer semestre de 2022 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrelapaja, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde-presidente, José María Martínez Rubio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7041

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2022, la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua para usos domésticos, industriales y comerciales, y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ núm. 132, de 13 de junio de 2022, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto de las citadas modificaciones

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

(.....)

Artículo 6. *Base imponible y cuota tributaria.*

1. Previamente al comienzo de la recepción del servicio, en el momento de solicitar el alta en la matrícula de la tasa, el futuro usuario del mismo deberá abonar, en concepto de derechos de conexión a la red municipal de suministro de agua, una cuota de acometida, que será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Para usos domésticos, consumo potable: 39,38 euros.

Para usos domésticos, consumo riego: 38,29 euros.

Para usos industriales y comerciales: 78,80 euros.

En el momento de solicitud de alta en la matrícula de agua deberá presentarse, junto con la solicitud y pago de la cuota de acometida:

—La escritura de propiedad del inmueble o nota del Registro de la Propiedad y copia de presentación del formulario de declaración catastral de la alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación de bienes inmuebles (formulario 901 N o equivalente) en caso de no figurar como titular del inmueble en el IBI alguno de los propietarios que figuren en la escritura o nota del Registro de la Propiedad.

—En caso de nuevas construcciones, además, el correspondiente boletín de instalación y copia de presentación del formulario declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (formulario 902 N o equivalente), si no se ha presentado con anterioridad en el Ayuntamiento.

2. La cuantía de la tasa a satisfacer por el sujeto pasivo con periodicidad trimestral está compuesta por:

a) Una cuota fija, integrada por la cuota de conservación del contador, que será de 0,77 euros.

Y en los casos de contadores de propiedad municipal por la cuota de alquiler del contador, que será de 0,96 euros.

Los desperfectos y reparaciones que se tengan que efectuar en los contadores como consecuencia de causas distintas al deterioro por el normal uso de los mismos serán a cargo del titular de la póliza. En todo caso, será a cargo del titular de la póliza la reposición del contador por el uso impropio, golpes, manipulación o fuerza mayor (heladas, incendios, etc.).

b) Una cuota variable, en función del consumo de agua, que resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

—Para uso doméstico de consumo potable (euros/metro cúbico): 0,22 euros.

—Para uso doméstico de riego con acometida independiente (euros/metro cúbico): 0,27 euros.

—Para usos industriales y comerciales, (euros/metro cúbico): 0,92 euros.



BOPN

En todo caso, la cuota mínima será de 9 metros cúbicos/trimestre.

[...]

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Villanueva de Gállego, a 5 de octubre de 2022. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7028

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de Campo de Borja, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, las bases y convocatoria del concurso para la creación de una lista de espera como personal laboral temporal como auxiliar de ayuda a domicilio, subgrupo C2, mediante el presente anuncio se hacen públicas dichas bases y convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Primera. — *Objeto.*

Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por la Comarca de Campo de Borja para la formación de una bolsa de empleo temporal de auxiliares de ayuda a domicilio que permita cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral, las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, ejecución de programas de carácter temporal, conforme a la legislación laboral establecida (Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; BOE núm. 313, de 30 de diciembre), quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto las anteriores bolsas de empleo resultantes de procedimientos anteriores.

La bolsa de empleo, durante su vigencia, tendrá carácter abierto y permanente, lo que implica que podrán incorporarse nuevos aspirantes continuamente y los restantes podrán actualizar sus puntuaciones justificando nuevos, méritos conforme a lo dispuesto en la base novena.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo C2, nivel 14, con arreglo a la legislación vigente, en el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de Campo de Borja y a lo que en cada momento prevea el presupuesto comarcal que se encuentre en vigor y jornada realizada.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de Campo de Borja (<https://campoborja.sedelectronica.es/info>). Las sucesivas publicaciones a que dé lugar la creación de la bolsa se efectuarán en la sede electrónica de la Comarca (<https://campoborja.sedelectronica.es/info>).

Segunda. — *Características del puesto.*

La plaza de auxiliar de ayuda a domicilio se encuentra adscrita al Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Campo de Borja. Las funciones a desempeñar serán las propias de una auxiliar de ayuda a domicilio, conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Campo de Borja. Estas funciones se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, en función de las necesidades del servicio, siendo el Centro Comarcal de Servicios Sociales el que determine el municipio o municipios en los que se debe prestar el servicio. Los desplazamientos se realizarán por medios propios del trabajador.

Tratándose de un puesto de carácter itinerante y dado que el centro de trabajo coincide con el domicilio/s del usuario/s el cálculo de la indemnización por desplazamiento se realizará desde la localidad del domicilio del primer usuario del horario de trabajo y finaliza en la localidad del primer usuario del horario del día siguiente, incluyéndose la ruta a distintos municipios dentro del horario. Dicho cálculo también se verá afectado por lo establecido en el convenio laboral de Comarca de Campo de Borja.



Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado Escuela Oficial de Idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, certificación acreditativa de superación de competencias clave N2...), una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Su superación determinará su inclusión en dicha lista.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o resguardo acreditativo de haberla obtenido:

—Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. (Real Decreto 1593/2011) o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria establecido en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

—Título de Técnico de Grado Medio en Cuidados auxiliares de Enfermería Real Decreto 546/1995), o los títulos equivalentes (Real Decreto 777/1998).

—Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Real Decreto 1379/2008).

—Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo).

—Habilitación excepcional para trabajar en las categorías profesionales de gerocultores, cuidadores, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, regulada por la Orden CDS/1058/2018, de 12 de junio (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 120, de fecha 22 de junio de 2018).

Las unidades competenciales o módulos formativos independientes, pertenecientes a los certificados de profesionalidad no serán tenidos en cuenta para el acceso. Se deben tener todos los módulos completos, incluidas las prácticas, para poder ser tenido en cuenta el certificado de profesionalidad.

—Otros títulos o certificados que se publiquen con los mismos efectos profesionales.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España y, además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Campo de Borja. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el convenio colectivo. En ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Se deberá estar en posesión de los anteriores requisitos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos hasta el momento y durante la formalización de la contratación y relación subsiguiente.

Cuarta. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo contenido anexo I), dirigidas a la señora presidenta de la Comarca de Campo de Borja, se presentarán en el Registro General de la Comarca o cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo inicial de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. A partir de esa fecha, y publicada la primera acta, el plazo quedará abierto para la presentación de nuevas instancias o para la incorporación de méritos.

El anexo I figurará a disposición de los aspirantes en la página web de la Comarca <https://campodeborja.es/empleo-publico/>.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación redactada en castellano o ir acompañada de traducción oficial:

a) Declaración responsable del interesado que afirme que la documentación presentada es copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten».

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

c) Fotocopia del carné de conducir válido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar o declaración de la aceptación del requisito d) de la base tercera.

d) Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria o habilitación provisional o habilitación excepcional, no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España y, además, en su caso, su traducción jurada.

e) Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) Los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración se presentarán junto al resto de la documentación.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Una vez publicadas las bases, los aspirantes deberán presentar solicitud inicial/modificaciones de los requisitos y de los méritos alegados.

Mensualmente, en caso de haber nuevas instancias, se realizará la valoración de las nuevas solicitudes o de modificaciones por incorporación de méritos. La Presidencia de la Comarca dictará resolución con los participantes en la bolsa si hubiera habido alguna modificación respecto a la última resolución y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Campo de Borja www.campodeborja.es, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores o presentación de reclamaciones. Esta resolución se emitirá la primera semana del mes siguiente a la presentación de las solicitudes.



En el supuesto de presentarse reclamaciones o subsanación de errores, serán aceptados o rechazados en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la entidad. La entrada en vigor de cada bolsa y sus modificaciones se realizará a fecha un de mes siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho de ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta. — *Procedimiento de selección y valoración.*

La selección del personal se realizará por concurso de méritos alegados y documentalmente justificados de la siguiente forma:

1. Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral: mediante informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización, jornada y puesto desempeñado.

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario: certificado de los servicios prestados/certificado o copia del certificado del nombramiento y cese, más informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

2. Acreditación de la titulación: fotocopia de la titulación.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente que acredite categoría profesional, jornada laboral y duración.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Campo de Borja con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca de Campo de Borja (calle Nueva, 6. 50540 Borja).

3. Desarrollo del procedimiento de valoración.

Antes de proceder a la valoración de méritos deberá constar toda la documentación requerida en la base tercera.

La valoración de méritos alegados y debidamente acreditados para la creación de la bolsa de empleo se realizará con arreglo al siguiente baremo.

Asimismo, el baremo establecido en la presente base se aplicará en las posteriores actualizaciones de la bolsa de empleo.

3.1. Experiencia:

Se computará por meses naturales enteros o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

—Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de «auxiliar de ayuda a domicilio» en entidades públicas: 0,06 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,06 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

—Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de «auxiliar de ayuda a domicilio» en entidades privadas: 0,04 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,04 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.



—Por cada mes completo o periodo de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando cualquier otro puesto de trabajo en tareas relacionadas con la atención a necesidades cotidianas de personas con limitaciones de autonomía personal en entidades públicas o privadas de servicios sociales o sanitarios o particulares: 0,02 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,02 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

2. Titulaciones académicas: Se valorarán los siguientes títulos relacionados. El título que se utilice como requisito de acceso a la bolsa de empleo será valorado como mérito:

—Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. (Real Decreto 1593/2011) o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria establecido en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. (1 punto).

—Título de Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería Real Decreto 546/1995, o los títulos equivalentes (Real Decreto 777/1998). (1 punto).

—Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Real Decreto 1379/2008). (0,50 puntos).

—Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo) (0,75 puntos).

—Habilitación excepcional para trabajar en las categorías profesionales de recolutores, cuidadores, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, regulada por la Orden CDS/1058/2018, de 12 de junio (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 120, de fecha 22 de junio de 2018) (0,75 puntos).

Los méritos que se aleguen y no se justifiquen debidamente en la documentación presentada, no serán objeto de valoración.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Séptima. — *Resultado de la valoración de los méritos.*

La Comarca hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de méritos mediante anuncio que será insertado en la sede electrónica de la Comarca de Campo de Borja <https://campoborja.sedelectronica.es/info>. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes, se establecerá el siguiente sistema de desempate:

—Primer criterio de desempate: Mejor valoración de experiencia profesional.

—Segundo criterio de desempate: Mejor valoración de méritos de titulación.

—Por último, el orden se resolverá mediante sorteo.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones obtenidas para subsanar, en su caso, los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Las peticiones de corrección se resolverán en el plazo máximo de siete días naturales. La referida bolsa será remitida por la Comisión a la Presidenta de la Comarca y se aprobará mediante Resolución que se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Campo de Borja <https://campoborja.sedelectronica.es/info>. Dicha bolsa de empleo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

La presente base no resultará de aplicación en la actualización de la bolsa de empleo contemplada en la base novena.



Octava. — *Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa.*

Los aspirantes que superen el proceso y sean llamados para trabajar quedarán obligados a presentarse para la realización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada. Los aspirantes que resulten elegidos quedarán obligados a presentarse para la realización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

En caso de que la cobertura de la vacante suponga una mejora de las condiciones del contrato de candidatas estando trabajando en la empresa, se realizará el llamamiento por orden de bolsa, aun cuando se encuentren trabajando.

8.1. Llamamiento de candidatos: Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, estando disponible para ser llamada, ocupe la posición de mayor preferencia en la bolsa, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizando un máximo de dos llamadas con un intervalo de treinta minutos, siempre y cuando lo permita la urgencia/necesidad del llamamiento.

El candidato localizado deberá comunicar aceptación o renuncia a la oferta recibida, en un breve periodo de tiempo. Este se establecerá, si es necesario, en función de la urgencia/necesidad de la contratación que motiva el llamamiento.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor de la llamada, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, con los mismos tiempos y condiciones establecidos en los párrafos anteriores. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el caso no lograrse la comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada si se conoce.
- c) Número de horas.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de Campo de Borja.

Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo u otros motivos, y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el primer párrafo de este apartado.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. Rechazo y suspensión: Cuando se rechace una oferta de trabajo sin motivo de justificación según se establece en este apartado, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente anotación y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.



Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de diez días a contar desde la fecha del llamamiento:

—Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida. laboral o documentación acreditativa de la situación.

—Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándolo mediante la presentación del oportuno informe médico.

—Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

—Por causa de violencia de género.

—Por estar cursando estudios en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo un mes de quince días desde que desapareció dicha causa.

8.3. Causas de penalización/exclusión: Son causas de penalización:

—El rechazo de una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente como causa de rechazo justificado, lo que será penalizado y se pasará al último lugar de la bolsa.

En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado quedará excluido de la bolsa.

—No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en este supuesto al último lugar de la bolsa.

—La baja voluntaria durante un contrato de trabajo supone la exclusión de la bolsa de trabajo, exceptuando que el motivo de la baja sea el contrato de trabajo en otro puesto de la misma empresa o con otra empresa.

Novena. — *Actualización de méritos e incorporación de nuevos candidatos en la bolsa de empleo.*

La bolsa de empleo, durante su vigencia, estará abierta, lo que implica que podrán incorporarse nuevos aspirantes continuamente, y los existentes podrán actualizar sus puntuaciones alegando nuevos méritos. El funcionamiento con las nuevas instancias se realizará conforme a lo establecido en las presentes bases.

Décima. — *Recursos.*

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta actuación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. — *Disposiciones aplicables.*

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y al convenio colectivo en vigor de la Comarca de Campo de Borja, así como en las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Borja, a 4 de octubre de 2022. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la bolsa de trabajo de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio en la Comarca de Campo de Borja, año 2022

Don/Doña....., con DNI con domicilio en de la localidad C.P. teléfonos de contacto..... y correo electrónico

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ___/___/___ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en la bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Campo de Borja

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que acepta la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Campo de Borja.

SOLICITA: Ser incluido en la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme a lo establecido en la Base TERCERA de las Bases de la convocatoria.

- Inscribirse por primera vez para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, aportando la documentación requerida en las bases.
- Actualizar su inscripción para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Aporta nueva documentación No aporta ninguna documentación nueva.
- Inscribirse para cubrir el puesto de Acompañante del Servicio del Transporte Social Adaptado.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)

- Declaración responsable del interesado de que la documentación presentada es copia de la original.
- Fotocopia DNI.
- Fotocopia carnet conducir.
- Fotocopia titulación exigida.
- Declaración responsable sobre la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Acreditación experiencia.
- Acreditación titulación.

En a de de 202__

Firmado:

SRA.PRESIDENTA DE COMARCA CAMPO DE BORJA.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7029

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de Campo de Borja, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, las bases y convocatoria del concurso-oposición para la creación de una lista de espera como funcionario interino como integrador social, escala de Administración especial, subescala técnica, grupo B, mediante el presente anuncio se hacen públicas dichas bases y convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE INTEGRADORES SOCIALES PARA LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Primera. — *Justificación y objeto de la convocatoria.*

1.1. Las presentes bases regulan el proceso a seguir por la Comarca de Campo de Borja, para la realización de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de integradores sociales, según lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 10 del TREBEP, modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

1.2. Las necesidades del puesto se producen como consecuencia del desarrollo de Proyectos comunitarios de inclusión social en el marco del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1.3. La duración del nombramiento del funcionario interino no podrá exceder al de la ejecución del proyecto y, en todo caso, no superará el plazo de tres años, ampliable en los términos recogidos en el artículo 10.1 c) del TREBEP.

1.4. Los puestos de trabajo tienen las siguientes características: Grupo B. Se encuentran dotados con las retribuciones contempladas para su categoría profesional en virtud de lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022.

1.5. El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistente en un único ejercicio.

1.6. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de la Comarca de Campo de Borja, ubicación disponible en la siguiente página web:

<https://campoborja.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo, la información del proceso selectivo estará disponible en la siguiente página web: <https://campodeborja.es/>

Segunda. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que



no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Integración Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Campo de Borja. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el convenio colectivo. En ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

h) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2.^a Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que se esté incluido en la lista de espera para nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias (según modelo contenido en el anexo I) irán dirigidas a la Presidencia de la Comarca de Campo de Borja, y se presentarán en el Registro General de la Comarca de Campo de Borja, Calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia (anexo I) deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.

—Declaración responsable del interesado que afirme que la documentación presentada es copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

—Aceptación del requisito d) de la base segunda.

—Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.



—Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e identidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la web comarcal www.campodeborja.es.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de las instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Comarca, se indicarán las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. Si se formularan reclamaciones serán resueltas por la Presidencia en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior. En la resolución que contenga la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se señalará el lugar y fecha definitiva del primer ejercicio y la composición del tribunal.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

5.1. El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

5.2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si las personas aspirantes hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.4. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.5. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

5.7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.8. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia.

N P O B

5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

5.11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja.

5.12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.13. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos).

La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes. La puntuación total que, como máximo, se podrá obtener será de 60 puntos.

—Ejercicio único: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test con cien preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, puntuando cada respuesta correcta con 0,6 puntos y descontándose 0,2 por cada respuesta errónea, en un tiempo máximo de 120 minutos, sobre el temario del anexo III.

Se establecerán cinco preguntas de reserva.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos, y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 30 puntos. La no superación del presente ejercicio excluye al aspirante del proceso selectivo.

6.2. FASE DE CONCURSO (40 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 40 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

• Otras titulaciones académicas (máximo 5 puntos):

a) Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, valoradas en 2 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 4 puntos:

• Técnico Superior en las siguientes materias:

—Promoción de igualdad de género.

—Mediación comunicativa.

—Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias:

—Trabajo social.

—Sociología.

—Educación social.

—Antropología social.

—Antropología social y cultural.

—Psicología.

b) Se valorará con 1 punto haber obtenido un máster oficial universitario relacionado o vinculado con el puesto de trabajo de integrador social comarcal.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorarán con un máximo de 20 puntos los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

—Servicios prestados en cualquier Administración Pública como integrador social: a razón de 0,30 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.



—Servicios prestados en cualquier entidad privada, como Integrador Social: a razón de 0,15 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

Los servicios prestados en régimen de jornada parcial se reducirán proporcionalmente. La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios (deberán aportarse los tres documentos):

—Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas (no necesario para experiencia en entidad privada).

—Fotocopia del contrato laboral o nombramiento como funcionario.

—Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

CURSOS DE FORMACIÓN: Se valorarán con un máximo de 15 puntos los cursos organizados única y exclusivamente por una Administración Pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; Universidades y Colegios Oficiales, donde consten las horas de duración.

—Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

—De 20 a 49 horas: 0,30 puntos.

—De 50 a 99 horas: 0,60 puntos.

—De 100 a 150 horas: 0,90 puntos.

—De más de 150 horas: 1,20 puntos.

No es necesario presentar los documentos compulsados, pero sí la declaración de que son copias exactas de sus originales y el compromiso de aportarlos cuando la entidad Comarcal se los requiera, que deberán contener la siguiente información: Órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo. De presentarse varios cursos realizados sobre un mismo contenido solo será objeto de valoración el curso realizado de mayor número de horas.

No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acrediten o que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar. No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

Séptima. — Valoración y proceso de selección.

Los anuncios relativos a la valoración de méritos se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica comarcal y en la web comarcal.

Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca de Campo de Borja, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Durante un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la calificación, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden:

—La mayor calificación obtenida en el ejercicio único de la oposición.

—Si persistiera el empate, en última instancia se ordenará a los aspirantes alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal de valoración procederá a confeccionar la lista de espera de los aspirantes que hayan superado dicho proceso con una nota mínima de 30 puntos o superior, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Presidencia y publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, en la sede electrónica, en la página web y donde se pudiera estimar oportuno.

Octava. — *Lista de espera y vigencia.*

El plazo de validez de la lista de espera creada se iniciará en el momento de su publicación en el tablón de anuncios de la Comarca de Campo de Borja, en la sede electrónica de la entidad Comarcal y en la página web comarcal con una duración de cuatro años improrrogables, teniendo prioridad en el llamamiento los aspirantes que formen parte de listas de espera derivadas de procesos selectivos de personal laboral fijo sobre las listas generadas en procesos selectivos para la constitución de bolsas o listas de espera.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

Disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir ofertas para su llamamiento.

No disponible: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

—Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

—Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación disponible, correspondiéndole comunicar a esta entidad su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito a la Comarca su disponibilidad.

Excluido: Tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser contratado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

—Cuando surja la necesidad de contratación como personal temporal se llamará a quien por turno corresponda conforme a la lista creada.

—Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados treinta minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

—Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

8.4. Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo. Finalizada la contratación, el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones.

En caso de ser necesarias varias contrataciones simultáneamente, se propondrá la que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la lista.

N P O B

8.5. Aquellos candidatos que hayan sido contratados por sustitución, podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una sustitución de mayor duración, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.

Si no se acepta la mejora de empleo no se volverá a ofrecer otra hasta la finalización del nombramiento.

No se ofrecerá una mejora de empleo a quien ya ocupe una plaza vacante.

Novena. — *Llamamiento, presentación de documentos y contratación.*

9.1. El aspirante o aspirantes que reciban llamamiento, en caso de estar interesados, deberán aportar en el plazo de tres días hábiles los originales de toda la documentación que acredite los méritos valorados en el proceso, para su compulsión.

9.2. El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación solicitada, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto» no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. La resolución de la contratación será adoptada por la Presidencia, o, en su caso, por el órgano que tenga delegada la competencia, necesariamente a favor del aspirante indicado, y será notificada al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, comparezca en esta entidad para la formalización del contrato, sin perjuicio de la necesidad de la formalización e incorporación en un plazo menor.

Décima. — *Incidencias.*

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima. — *Normas finales.*

11.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Borja, a 4 de octubre de 2022. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para el nombramiento como funcionarios interinos de integradores sociales de la Comarca de Campo de Borja

1 ^{er} Apellido:		2 ^o Apellido:	
Nombre		Nº D.N.I -N.I.E	
Domicilio:			
CP.:		Localidad:	
		Provincia:	
1 ^{er} Teléfono		2 ^o Teléfono	
e-mail:			

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para el nombramiento como funcionarios interinos de integradores sociales de la Comarca Campo de Borja, DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, aportando junto con esta instancia la documentación exigida en las bases y sobre cerrado que contiene méritos a valorar y documentos justificativos de los mismos.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección a que se refiere esta instancia, para lo que presento y firmo la presente solicitud

Ena de.....de 20... .

Fdo. _____

La Comarca del Campo de Borja, con C.I.F número P5000030F, con domicilio en Calle Nueva 6 - 50.540, Borja (Zaragoza), teléfono 976852858 y correo electrónico secretaria@campodeborja.es, en base al cumplimiento de una misión realizada en interés de la ciudadanía, así como, en el ejercicio de poderes públicos trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa de la comarca. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Comarca Campo de Borja estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa. Para el ejercicio de estos derechos, dirijase por escrito a la dirección o al correo electrónico arriba señalados, indicando su nombre, apellidos, fotocopia del D.N.I., derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.

ANEXO II
Autobaremación

Yo, don/doña, con DNI núm., que ha solicitado ser admitido a las pruebas selectivas para la creación de una lista de espera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser contratados como personal funcionario interino cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, como integrador social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica subgrupo B, de la Comarca Campo de Borja, declaro que acepto y conozco las bases que rigen la convocatoria.

En consecuencia, declaro los siguientes méritos:

1. Por experiencia profesional (máximo 20 puntos):

Detalle de los servicios prestados que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- Servicios prestados para la Administración.

Administración	Puesto	Categoría	Tiempo (años, meses y días)	Documento
				1.1
				1.2
				1.3
				1.4
				1.5
				1.6
				1.7
				1.8

(Añadir más formularios si fuera necesario).

- Servicios prestados en entidad privada.

Entidad privada	Puesto	Categoría	Tiempo (años, meses y días)	Documento
				1.9
				1.10
				1.11
				1.12
				1.13
				1.14
				1.15
				1.16

1. Suma total de períodos de experiencia profesional: puntos

2. Formación:

2.1. Cursos de formación (máximo 15 puntos):

Detalle de los cursos de formación que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- De 20 a 49 horas: 0,30 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,60 puntos.

- De 100 a 150 horas: 0,90 puntos.

- De más de 150 horas: 1,20 puntos.

Denominación curso, seminario, congreso o jornada	Entidad Organizadora	Tiempo (horas)	Documento
			2.1.1
			2.1.2
			2.1.3
			2.1.4
			2.1.5
			2.1.6
			2.1.7
			2.1.8
			2.1.9
			2.1.10
			2.1.11
			2.1.12

(Añadir más formularios si fuera necesario).

2.1. Suma total de cursos de formación: puntos.

2.2. Otras titulaciones académicas (máximo 5 puntos):

Titulación Académica	Documento
	2.2.1
	2.2.2
	2.2.3
	2.2.4

2.2. Suma total de otras titulaciones académicas: puntos.

2. Suma total de formación: puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL

Sumatorios cursos	Puntos
Experiencia profesional	
Formación (cursos + titulaciones)	
TOTAL	

Y para que conste, en, a de de

Fdo: Don/Doña

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.

ANEXO III

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales.
4. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
5. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
6. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
8. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos.
10. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Los servicios sociales según la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón.
2. Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
3. Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del ingreso mínimo vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.
4. El papel del técnico en el proceso de Intervención Social. Coordinación con otros profesionales. Transmisión de la información.
5. Conceptos fundamentales de los procesos de exclusión e inclusión social. Ámbitos de la inclusión social. Fundamentos básicos en el trabajo de inclusión social.
6. Ámbitos de intervención social: infancia y adolescencia, en situación de riesgo.
7. Ámbitos de intervención social: personas en situación de exclusión social y discriminación por razones de sexo, lugar de procedencia, etnia o cultura.
8. Las habilidades sociales. Definición, componentes, clasificación y entrenamiento de habilidades sociales. Evaluación de competencias sociales y habilidades sociales en la relación profesional.
9. Resolución de conflictos. Causas, tipos y elementos. Resolución de conflictos, mediación y negociación.
10. El Grupo. Las funciones del grupo. Funciones del grupo, tipos, estructura, relaciones interpersonales en el grupo. Técnicas y herramientas para el análisis de grupos. Técnicas y dinámicas grupales.

IN FO RMACIÓN

11. Dinámicas grupales. Definición y características. Principios, fases y aplicación de las dinámicas grupales. Clasificación de las dinámicas grupales.

12. Conducción de reuniones y gestión de conflictos grupales. Trabajo en equipo y estrategias para la resolución de conflictos grupales.

13. Metodología de la intervención social. Diagnóstico y análisis de la realidad. La investigación social, métodos, fuentes y técnicas de recogida de información.

14. La planificación de proyectos de intervención social. Modelos teóricos en la intervención social.

15. El proyecto de intervención social. Técnicas de programación, fases y evaluación de los proyectos de intervención social.

16. Estrategias de promoción y difusión de los proyectos de intervención social.

17. Procesos de intervención con familias. Modelos de intervención, organización de la intervención, el proceso de intervención con familias, valoración de la situación familiar, diseño de la intervención. Aplicación y seguimiento del programa.

18. La gestión de la unidad familiar y convivencial. Áreas de gestión, evaluación y prevención de riesgos psicosociales.

19. Caracterización del contexto de la inserción sociolaboral. Trabajo y empleo. Recursos europeos para fomentar las políticas de empleo. Otros recursos autonómicos y locales.

20. Planificación de la intervención en inserción laboral. Factores condicionantes de la intervención sociolaboral. Los proyectos de inserción sociolaboral. La intervención en el ámbito de la oferta.

21. Implementación, seguimiento y evaluación del proceso de inserción laboral. Itinerario personalizado, entrevista inicial diagnóstica. Plan de acción. Seguimiento del plan. Evaluación de proyectos de inserción laboral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7050

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de Campo de Borja, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, las bases y convocatoria del concurso-oposición para la creación de una lista de espera como funcionario interino como trabajador social, escala de Administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, mediante el presente anuncio se hacen públicas dichas bases y convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADORES SOCIALES PARA LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Primera.— Justificación y objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases regulan el proceso a seguir por la Comarca de Campo de Borja para la realización de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de trabajadores sociales, según lo establecido en el apartado 1 c) del artículo 10 del TREBEP, modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

1.2. Las necesidades del puesto se producen como consecuencia del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Campo de Borja para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante los ejercicios de 2022 a 2025, así como la realización de diferentes programas de carácter temporal tales como Plan Corresponsables u otros convenios suscritos.

1.3. La duración del nombramiento del funcionario interino no podrá exceder al de la ejecución del programa y, en todo caso, no superará el plazo de tres años, ampliable en los términos recogidos en el artículo 10.1 c) del TREBEP.

1.4. Los puestos de trabajo tienen las siguientes características: Grupo A2 y se encuentra dotada con las retribuciones contempladas para su categoría profesional en virtud de lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022.

1.5. El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistente en un único ejercicio.

1.6. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de la Comarca de Campo de Borja, ubicación disponible en la siguiente página web:

<https://campoborja.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo, la información del proceso selectivo estará disponible en la siguiente página web: <https://campodeborja.es/>

Segunda.— Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la presente convocatoria será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que



no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de diplomatura o grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Campo de Borja. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el convenio colectivo. En ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

h) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que se esté incluido en la lista de espera para nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias (según modelo contenido en el anexo I) irán dirigidas a la Presidencia de la Comarca de Campo de Borja y se presentarán en el Registro General de la Comarca de Campo de Borja, calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), en horario de 9:00 a 14:00, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia (anexo I) deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del NIF o NIE o documentación equivalente, en su caso.

—Declaración responsable del interesado que afirme que la documentación presentada es copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

—Aceptación del requisito d) de la base segunda.

—Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.



—Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e identidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la web comarcal www.campodeborja.es.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de las instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Comarca, con indicación de las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. Si se formularan reclamaciones serán resueltas por la Presidencia en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior. En la resolución que contenga la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se señalará el lugar y fecha definitiva del primer ejercicio y la composición del tribunal.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

5.1. El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

5.2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si las personas aspirantes hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.4. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.5. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

5.7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.8. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia.



5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

5.11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja.

5.12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.13. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos).

La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes. La puntuación total que, como máximo, se podrá obtener será de 60 puntos.

—Ejercicio único: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test con cien preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, puntuando cada respuesta correcta con 0,6 puntos, descontándose 0,2 por cada respuesta errónea, en un tiempo máximo de 120 minutos, sobre el temario del anexo III.

Se establecerán cinco preguntas de reserva.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos, y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 30 puntos. La no superación del presente ejercicio excluye al aspirante del proceso selectivo.

6.2. FASE DE CONCURSO (40 puntos).

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 40 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Otras titulaciones académicas (máximo 5 puntos):

a) Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, valoradas en 2 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 4 puntos:

—Diplomatura, licenciatura o grado en las siguientes materias:

—Sociología.

—Educación social.

—Antropología social.

—Antropología social y cultural.

—Psicología.

b) Se valorará con 1 punto haber obtenido un máster oficial universitario relacionado o vinculado con el puesto de trabajo de trabajador social comarcal.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorarán con un máximo de 20 puntos los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

—Servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social: a razón de 0,30 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

—Servicios prestados en cualquier entidad privada como trabajador social: a razón de 0,15 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

Los servicios prestados en régimen de jornada parcial se reducirán proporcionalmente. La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios (deberán aportarse los tres documentos):

OPOR

—Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas (no necesario para experiencia en entidad privada).

—Fotocopia del contrato laboral o nombramiento como funcionario.

—Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

CURSOS DE FORMACIÓN: Se valorarán con un máximo de 15 puntos los cursos organizados única y exclusivamente por una Administración Pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; Universidades y Colegios Oficiales., donde consten las horas de duración.

—Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

—De 20 a 49 horas: 0,30 puntos.

—De 50 a 99 horas: 0,60 puntos.

—De 100 a 150 horas: 0,90 puntos.

—De más de 150 horas: 1,20 puntos.

No es necesario presentar los documentos compulsados, pero sí la declaración de que son copias exactas de sus originales y el compromiso de aportarlos cuando la entidad Comarcal se los requiera, que deberán contener la siguiente información: Órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo. De presentarse varios cursos realizados sobre un mismo contenido solo será objeto de valoración el curso realizado de mayor número de horas.

No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acrediten o que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar. No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

Séptima. — Valoración y proceso de selección.

Los anuncios relativos a la valoración de méritos se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica comarcal y en la web comarcal.

Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca de Campo de Borja, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Durante un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la calificación, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden:

—La mayor calificación obtenida en el ejercicio único de la oposición.

—Si persistiera el empate, en última instancia se ordenará a los aspirantes alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal de valoración procederá a confeccionar la lista de espera de los aspirantes que hayan superado dicho proceso con una nota mínima de 30 puntos o superior, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Presidencia y publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, en la sede electrónica, en la página web y donde se pudiera estimar oportuno.



Octava. — *Lista de espera y vigencia.*

El plazo de validez de la lista de espera creada se iniciará en el momento de su publicación en el tablón de anuncios de la Comarca de Campo de Borja, en la sede electrónica de la entidad comarcal y en la página web comarcal con una duración de 4 años improrrogables, teniendo prioridad en el llamamiento los aspirantes que formen parte de listas de espera derivadas de procesos selectivos de personal laboral fijo sobre las listas generadas en procesos selectivos para la constitución de bolsas o listas de espera.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

DISPONIBLE: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir ofertas para su llamamiento.

NO DISPONIBLE: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

—Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

—Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación disponible, correspondiéndole comunicar a esta entidad su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito a la Comarca su disponibilidad.

EXCLUIDO: Tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser contratado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- Cuando surja la necesidad de contratación como personal temporal se llamará a quien por turno corresponda conforme a la lista creada.

- Efectuado el llamamiento a un candidato sin obtener comunicación directa con el mismo, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados treinta minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

- Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad en un plazo no superior a diez días.

8.4. Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo. Finalizada la contratación, el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones.

En caso de ser necesarias varias contrataciones simultáneamente, se propondrá la que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la lista.

8.5. Aquellos candidatos que hayan sido contratados por sustitución, podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una sustitución de mayor duración, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.



Si no se acepta la mejora de empleo no se volverá a ofrecer otra hasta la finalización del nombramiento.

No se ofrecerá una mejora de empleo a quien ya ocupe una plaza vacante.

Novena. — *Llamamiento, presentación de documentos y contratación.*

9.1. El aspirante o aspirantes que reciban llamamiento, en caso de estar interesados, deberán aportar en el plazo de tres días hábiles los originales de toda la documentación que acredite los méritos valorados en el proceso, para su compulsión.

9.2. El aspirante deberá de someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación solicitada, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto» no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. La resolución de la contratación será adoptada por la Presidencia, o en su caso, por el órgano que tenga delegada la competencia, necesariamente a favor del aspirante indicado, y será notificada al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, comparezca en esta entidad para la formalización del contrato, sin perjuicio de la necesidad de la formalización e incorporación en un plazo menor.

Décima. — *Incidencias.*

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima. — *Normas finales.*

11.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases como actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Borja, a 4 de octubre de 2022. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para el nombramiento como funcionarios interinos de trabajadores sociales de la Comarca de Campo de Borja

1 ^{er} Apellido:		2 ^o Apellido:	
Nombre		Nº D.N.I.-N.I.E	
Domicilio:			
CP.:		Localidad:	
		Provincia:	
1 ^{er} Teléfono		2 ^o Teléfono	
e-mail:			

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para el nombramiento como funcionarios interinos de trabajadores sociales de la Comarca Campo de Borja, DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, aportando junto con esta instancia la documentación exigida en las bases y sobre cerrado que contiene méritos a valorar y documentos justificativos de los mismos.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección a que se refiere esta instancia, para lo que presento y firmo la presente solicitud

Ena de.....de 20... .

Fdo. _____

La Comarca del Campo de Borja, con C.I.F número P5000030F, con domicilio en Calle Nueva 6 - 50.540, Borja (Zaragoza), teléfono 976852858 y correo electrónico secretaria@campodeborja.es, en base al cumplimiento de una misión realizada en interés de la ciudadanía, así como, en el ejercicio de poderes públicos trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa de la comarca. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Comarca Campo de Borja estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa. Para el ejercicio de estos derechos, dirijase por escrito a la dirección o al correo electrónico arriba señalados, indicando su nombre, apellidos, fotocopia del D.N.I., derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.

ANEXO II
Autobaremación

Yo, don/doña, con DNI núm., que ha solicitado ser admitido a las pruebas selectivas para la creación de una lista de espera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser contratados como personal funcionario interino cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, como trabajador social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica subgrupo A2, de la Comarca Campo de Borja, declaro que acepto y conozco las bases que rigen la convocatoria.

En consecuencia, declaro los siguientes méritos:

1. Por experiencia profesional (máximo 20 puntos):

Detalle de los servicios prestados que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- Servicios prestados para la Administración.

Administración	Puesto	Categoría	Tiempo (años, meses y días)	Documento
				1.1
				1.2
				1.3
				1.4
				1.5
				1.6
				1.7
				1.8

(Añadir más formularios si fuera necesario).

- Servicios prestados en entidad privada.

Entidad privada	Puesto	Categoría	Tiempo (años, meses y días)	Documento
				1.9
				1.10
				1.11
				1.12
				1.13
				1.14
				1.15
				1.16

1. Suma total de periodos de experiencia profesional: puntos

2. Formación:

2.1. Cursos de formación (máximo 15 puntos):

Detalle de los cursos de formación que se invocan y relación con el documento que lo acredita:

- De 20 a 49 horas: 0,30 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,60 puntos.
- De 100 a 150 horas: 0,90 puntos.
- De más de 150 horas: 1,20 puntos.

Denominación curso, seminario, congreso o jornada	Entidad Organizadora	Tiempo (horas)	Documento
			2.1.1
			2.1.2
			2.1.3
			2.1.4
			2.1.5
			2.1.6
			2.1.7
			2.1.8
			2.1.9
			2.1.10
			2.1.11
			2.1.12

(Añadir más formularios si fuera necesario).

2.1. Suma total de cursos de formación: puntos.

2.2. Otras titulaciones académicas (máximo 5 puntos):

Titulación Académica	Documento
	2.2.1
	2.2.2
	2.2.3
	2.2.4

2.2. Suma total de otras titulaciones académicas: puntos.

2. Suma total de formación: puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL

Sumatorios cursos	Puntos
Experiencia profesional	
Formación (cursos + titulaciones)	
TOTAL	

Y para que conste, en, a de de

Fdo: Don/Doña

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.

ANEXO III

Temario

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja.

6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos.

9. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. El impacto de la globalización. Los procesos migratorios. El envejecimiento de la población. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica en Aragón. Agenda 2030. Estrategia de desarrollo sostenible.

2. El trabajo social como profesión. El trabajador social en la Administración. Consideración como autoridad pública. Principios éticos y código deontológico.

3. El método y la intervención en trabajo social. Niveles de intervención y técnicas e instrumentos utilizados.

4. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación. Las necesidades sociales en Aragón.

5. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. Equipo multiprofesional e interprofesional. El trabajo en red.

6. La investigación social. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.

7. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el trabajo social. Prestaciones e intervenciones sociales para la prevención.

8. Los servicios sociales. Objeto de atención, concepto y evolución. Las leyes de servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales de Aragón. Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

9. La planificación en Trabajo Social. Su aplicación en el Sistema de Servicios Sociales. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón. Mapa de Servicios Sociales en Aragón.

10. El concepto de derecho subjetivo. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de servicios sociales. La Carta de Derechos y Deberes. El Catálogo de servicios sociales.

11. El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores.

12. Administración Local y Servicios Sociales. Competencias y funciones en el marco del sistema público de servicios sociales. Órganos y procedimientos de coordinación.

13. Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones y funciones. Requisitos y organización. Funcionamiento técnico. Financiación.

14. Prestaciones sociales de los servicios sociales generales. Catálogos de la Administración Local. Instrumentos técnicos de trabajo en el ámbito de los servicios sociales generales.

15. Regulación del Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social como prestación de servicio de los servicios sociales generales. Regulación del Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.

16. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Competencias y organización.

17. La coordinación en el Sistema de Servicios Sociales. El Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales. La participación social. El Consejo Aragonés de Servicios Sociales. Funciones y composición. Otros órganos y procedimientos de participación.

18. La responsabilidad pública. Modalidades de gestión desde la Administración Pública en materia de servicios sociales. Gestión directa, gestión indirecta, acción concertada. Régimen jurídico de la oferta de plazas públicas de prestaciones sociales de atención especializada.

19. Condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. El registro de entidades y centros. La inspección de servicios sociales. Infracciones y sanciones de la Ley de Servicios Sociales de Aragón.

20. El voluntariado, concepto y regulación. Función del voluntariado en el Sistema de Servicios Sociales.

21. El Sistema de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Régimen jurídico. El interés superior del menor. Actuaciones de protección y medidas de protección de menores. El maltrato infantil. Prestaciones del Sistema y niveles de intervención. Distribución de competencias.

22. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración: acogimiento familiar. Régimen jurídico. Tipos de familias acogedoras. La declaración de idoneidad. Modificación y cese. La remuneración de los acogimientos.

23. La guarda con fines de adopción. Régimen jurídico. La adopción abierta. El Consejo Aragonés de la Adopción. La adopción internacional. Régimen jurídico. Los organismos acreditados para la adopción internacional. Desplazamiento temporal de menores extranjeros.

24. La responsabilidad penal de los menores. Régimen jurídico. Prestaciones del Sistema, niveles de intervención y medidas de actuación.

25. La tutela de adultos. Marco jurídico en el Derecho Foral aragonés. El procedimiento de jurisdicción voluntaria. El ejercicio de la tutela en la Comunidad Autónoma de Aragón.

26. Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros en España. Autorización de residencia y trabajo. Entrada y salida del territorio español. La reagrupación familiar.

27. La inmigración en Aragón. Políticas autonómicas en materia de inmigración. Planes y Recursos. Menores e inmigración. Marco jurídico específico en la materia.

28. Inclusión social. Estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión. El Ingreso Aragonés de Inserción. Proyectos de inserción

29. Las prestaciones económicas. Concepto. Clases y régimen jurídico. Complementariedad con otras prestaciones de los sistemas de protección social.

N P O B

30. Medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda: medidas en materia de vivienda.

31. Reducción de la pobreza energética de Aragón. Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón: Prestaciones económicas de urgencia, apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

32. Discapacidad. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La intervención social con personas con discapacidad. Prestaciones sociales.

33. Las personas mayores. Concepto y características. La psicología de las personas mayores. Principal problemática social. Estrategias de intervención con personas mayores y prestaciones del sistema.

34. La desigualdad hombre-mujer. Marco jurídico. Políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Planes. Recursos.

35. Políticas LGTBIQ+: normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.

36. La violencia contra la mujer. Concepto y análisis del problema. Legislación existente. Planes, programas y recursos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Prestaciones y recursos específicos en el Sistema de Servicios Sociales para las víctimas y los menores a su cargo.

37. La familia como espacio de intervención social. Familias numerosas. La mediación familiar. Concepto y marco jurídico. Los puntos de encuentro familiar. El carnet de familia monoparental. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.

38. Sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. Concepto y análisis. El marco jurídico de atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de la autonomía personal. Financiación. Consejo Territorial. Órganos consultivos.

39. Valoración y reconocimiento del derecho a la situación de dependencia. Programa individual de atención y procedimiento de asignación de la prestación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

40. Prestaciones para la atención de la dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Principales normas de desarrollo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7040

COMARCA DE CINCO VILLAS

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Presidencia con fecha 4 de octubre de 2022 los padrones y listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al segundo semestre del año 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón de edictos de la sede de la Comarca de Cinco Villas por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al segundo semestre del año 2022. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.

La cuota referenciada podrá ser abonada en el plazo que señala el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 5 de octubre de 2022. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7044

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA MOLINAR DE MORATA DE JALÓN

Convocatoria a Junta general

Se pone en general conocimiento de todos los usuarios regantes de esta Comunidad que el día 6 de noviembre se celebrará Junta general ordinaria en los locales de esta Comunidad, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
- 2.º Memorias de actividades y resúmenes económicos de los años 2020, 2021 y 2022.
- 3.º Posibles obras a reauzar en 2023.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jalón, a 6 de octubre de 2022. — El presidente de la Comunidad, Alfredo Pablo Hernández.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es